

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## SECCION LEGISLATIVA

### LA JUBILACION Y LOS TRES AÑOS

En los seis años y medio que de vigencia lleva el asendereado Estatuto general del Magisterio, hemos escrito infinitos comentarios sobre cuantas cuestiones trata el discutido cuerpo legal promulgado en mayo de 1923... Y en muchas ocasiones hemos señalado el manifiesto deseo del legislador, indicado reiteradas veces en el articulado del Estatuto, de retener todo el tiempo posible al Maestro en la misma Escuela, llegando a impedirle el traslado durante tres años, oponiendo esta restricción a la libertad que existió en épocas anteriores.

Los tres años de obligada permanencia eran necesarios, no sólo para un nuevo traslado ordinario, sino también para la permuta, la excedencia y la jubilación. Así lo dispuso el artículo 93, que copiamos a continuación:

«Los Maestros que obtengan destino voluntario vienen obligados a servirle durante tres años consecutivos, sin derecho mediante ese tiempo a permuta, excedencia ni jubilación, y deberán posesionarse del mismo en el plazo de treinta días improrrogables, siendo baja definitiva, en caso contrario, en el Escalafón correspondiente.

Tan terminante precepto impedía la jubilación voluntaria de los Maestros que no hubiesen cumplido el plazo fatal en su última Escuela; y si alguno se aventuraba a solicitar aquella, la Dirección general negaba lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93, antes reproducido.

Pero un compañero, que desempeñaba su Escuela en las islas Canarias, y a quien se le negó la jubilación por no haber cumplido los tres años obligatorios, interpuso, contra la negativa oficial, un recurso de al-

zada, cuya resolución leemos ahora; la que, por considerarla muy interesante, queremos comentar.

El Maestro aludido tiene sesenta y cinco años de edad y cuarenta abonables; pero solamente contaba, al solicitar su jubilación, con dos años y medio de servicios en la última Escuela.

En el recurso de alzada aduce el interesado que, declarados los Maestros comprendidos en el Estatuto de Clases pasivas de los funcionarios no le es de aplicación la restricción del Estatuto del Magisterio, y equiparados aquéllos a éstos, en cuanto a jubilaciones, y no exigiéndose a los empleados públicos el requisito de los tres años de obligada permanencia, no parece justo exigirse lo tampoco a los Maestros.

Realmente, una de las más importantes transformaciones legislativas que han sufrido los Maestros últimamente ha sido la incorporación de sus derechos pasivos al régimen general, acordada por Decreto-ley de 23 de abril de 1927. Y en esta soberana y transcendental disposición se ordena:

«Artículo 1.º. Las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio nacional primario se acomodarán a lo establecido en el Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, aplicándose íntegramente sus preceptos, con las excepciones consignadas en los seis artículos siguientes, en todo lo referente al nacimiento, disfrute y extinción de tales derechos, siempre que, a partir de 1.º de julio próximo se realice alguno de los hechos siguientes: la presentación de la correspondiente solicitud en los casos de jubilaciones voluntarias por edad o por reunir cuarenta años de servicios efectivos; el cumplimiento de la edad fijada para la jubilación forzosa; la incoación

a instancia del interesado o de oficio, del expediente para la declaración de la jubilación por imposibilidad física o el fallecimiento del causante cuando se trate de los derechos pasivos de su familia.»

«Art. 3.º La jubilación se acordará a petición de los interesados, cuando cuenten, por lo menos, sesenta y cinco años de edad o reúnan cuarenta años de servicios efectivos y abonables día por día; forzosamente, a los setenta y dos años de edad, y por imposibilidad permanente para el desempeño de sus funciones, bien a instancia de los interesados o bien de oficio, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de las Clases pasivas del Estado.»

En consideración a los razonamientos del recurrente, la Sección del Ministerio informa a favor del Maestro y pasa el recurso al Consejo de Instrucción pública, como es reglamentario.

Y este Cuerpo consultivo, en su dictamen, propone la estimación del recurso con el siguiente razonamiento:

«La cláusula de aplicación general que en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de abril de 1927 establece que los derechos pasivos del Magisterio se acomoden a lo dispuesto en el Estatuto de Clases pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, señala, de modo claro y terminante, que no precisa

ninguna condición de servir durante un tiempo determinado el último cargo desde el cual se pide la jubilación, requisito que exige el artículo 93 del Estatuto del Magisterio de 18 de abril de 1923, que además, por la anterioridad de fecha y por la disposición final del de Clases pasivas, se halla derogado, y como este criterio general, que en materia de jubilaciones tiene en cuenta el conjunto global de los servicios prestados, no el de la desarticulación del de ellos, dentro de cada destino, parece es lógico y congruente con lo que el Estado se propuso, de consignar los derechos de jubilación como premio al funcionario que se los prestara.»

Se resuelve de conformidad con los informes y dictamen dichos, y queda jubilado el Maestro por Real orden de 29 de octubre último (*Boletín Oficial* de 29 de noviembre).

Creemos interesante el examen de esta cuestión, pues aunque la Real orden resolutoria del recurso no tiene carácter general y sólo resuelve un caso, sus argumentos son tan terminantes, que hay que esperar sea aplicada a cuantos casos puedan presentarse de Maestros que por su edad o total de servicios abonables puedan ser jubilados, pero que no cuenten con los tres años de obligada residencia en su última Escuela.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. Desearía saber cómo se curten en casa, sencilla y económicamente, las pieles de conejo, para poder utilizarlas como adornos en abrigos, etc. Quedaría agradecida. — *Una Maestra.*

P. En este país hay muchos pinares y las ropas suelen mancharse frecuentemente de resina. ¿Hay algún medio de hacer desaparecer las manchas sin que las ropas se deterioren? — *L.*

P. ¿Podría algún compañero resolver el siguiente problema? Hallar el área de un rectángulo sabiendo que la diagonal mide 40 metros. Se lo agradecería. — *X.*

P. ¿Existe algún aparato que marque, con relativa certeza, las corrientes subterráneas ordinarias (no me interesan las artesianas) de agua? Caso de existir, ¿qué precio puede tener y dónde se venden?

P. ¿Existe algún procedimiento, verdaderamente práctico, para construir una dinamo de aficionado (o una magneto) de 110 voltios y 6 amperios, por ejemplo? — *M.*

Contestación a la pregunta hecha por *XX* en *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* del 21 de este mes, número 8.452.

El faro es prolongación del radio terrestre y la visual dirigida desde él termina en el punto de tangencia que dicha visual tiene con la superficie del mar. Siendo constante el radio terrestre, la distancia a que el faro será visible está representada por la siguiente fórmula:

$$D = \sqrt{(R + F)^2 - R^2}$$

y, por lo tanto,

$$D = \sqrt{F^2 + 2RF}$$

■ *D*, indica la distancia que se busca.

■ *R*, indica el radio terrestre.

■ *F*, indica la altura del faro. — *José García.*

# SECCION VARIAS

## LOS MAESTROS DE PATRONATO Y EL FUTURO PRESUPUESTO DEL ESTADO

A consecuencia de una soberana disposición, dictada por el Consejo de Instrucción pública, se viene consignando desde el año 1922 en el Presupuesto del Estado una partida para subvencionar a Maestros de Patronato que desempeñan Escuelas que sustituyen a las públicas obligatorias.

La cantidad asignada, en principio, ascendía a 120.000 pesetas; pero el Directorio, deseoso de hacer economías para la nación, dejó por tal causa reducida esta cantidad a 75.000 pesetas.

Como resultado de esta reducción de cifras se viene observando que muchos de estos Maestros (quizás la mitad) se quedan sin percibir subvención por no alcanzar para ello lo consignado en el Presupuesto.

A propósito de este resultado, el señor Director de este periódico, atento y de accho como siempre está dispuesto en estos casos, decía al calor de la formación del Presupuesto vigente sobre subvenciones, en el número 8.210, correspondiente al 5 de enero de este año:

«Creemos que el Estado no se olvidará de las Escuelas de Patronato, a las cuales no alcanza la partida de 75.000 pesetas dedicada expresamente para ellas.»

Como en los momentos actuales se está barajando números y partidas para la formación del que ha de regir en el próximo año

de 1930, me dirijo desde estas columnas a suplicar al Sr. Ministro de Instrucción pública, en nombre de los Maestros de Patronato, para que se consigne en el futuro Presupuesto la cantidad necesaria, a fin de que ninguno de estos Maestros quede sin percibir la diferencia que les corresponde, para igualar en sueldo a los Maestros del segundo Escalafón, ya que muy bien puede hacerse un detenido y concienzudo estudio, sin dar lugar a vacilaciones, por estar seguramente en ese Ministerio las solicitudes de todos los Maestros de Patronato, esperando el deseado y riguroso turno de la subvención.

Considero justo y equitativo lo que se pide para esta clase de Maestros, ya que tienen los mismos trabajos, los mismos deberes y obligaciones que cumplir y las mismas leyes que observar que los Maestros del Estado, por cuyas causas y razones debiera concedérseles también el derecho a ingresar en el segundo Escalafón, y de ese modo se cumplía la opinión y el deseo unánime que expuso en la conclusión tercera de aquel justo, imparcial y razonado dictamen del Consejo de Instrucción pública, que fué refrendado por el entonces Ministro de ese Departamento Sr. Silió.

IGNACIO IBAÑEZ

Lejona (Vizcaya).

## PAN Y AUTORIDAD

Quando el Presupuesto general del Estado se cierra con un superávit de 250 millones de pesetas, ¿es justo, señor Ministro de Instrucción pública, que existan varios millones de Maestros con menos de cinco pesetas diarias de sueldo?

Hora es ya que se acometa con valentía la reforma del Escalafón del Magisterio y desaparezca ese vergonzoso e irrisorio sueldo de cuatro pesetas y céntimos que entre todos los funcionarios públicos sólo gozan los educadores de la niñez.

Si tanto el excelentísimo señor Presidente del Gobierno como los Ministros que lo forman dedican elogios públicamente al sufri-

do Cuerpo del Magisterio, ¿cómo no dedican unas pesetas a la reforma de las categorías superiores del primer Escalafón? ¿Cómo se crean plazas en 3.000 pesetas en proporción asombrosa, al paso que en las categorías superiores el tanto por ciento es ínfimo?

Si es cierto, como proclaman los Ministros y el pueblo afirma, que la labor del Magisterio de hoy es altamente laudable para el bien de la patria, ¿cómo no se le hace justicia a dicho Cuerpo?

El Magisterio ha sufrido hambre y toda clase de vejaciones cuando España estaba amenazada de la bancarrota de la Hacienda pública que se avecinaba.

Llegó en buena hora para la salvación de la patria el Directorio, y el Magisterio le expuso su precaria situación, y se le dijo que,

por patriotismo, esperara, pues el Erario español estaba casi arruinado.

Por patriotismo, como siempre, esperó, confiado en aquellos hombres que por salvar a su patria expusieron su vida.

Pero ahora que el Erario español se encuentra en situación próspera, ahora que el Presupuesto general se va a cerrar con más de 250 millones de pesetas de superávit, ahora que el déficit ha desaparecido, es hora que los beneméritos hombres que rigen los destinos de la nación hagan al Magisterio la justicia que necesita y que hay tantos años espera pacientemente por amor a la patria.

Pero el Magisterio no sólo necesita pan; necesita, además, autoridad, pues sin autoridad el Maestro es objeto de burla y menosprecio de las gentes incultas.

Aún está reciente el vergonzoso atropello que sufrió públicamente la Maestra de Alhambra (Ciudad Real).

Además, el 13 de julio del año actual fué también bárbaramente atropellada la Maestra y su familia de La Tallada (Gerona).

El 1.º de octubre del año anterior (el día de la Fiesta del Maestro!) el Maestro de An-

chuela del Pedregal (Guadalajara) fué apuñalado por un individuo.

Y podría citar más casos, entre ellos el de otro compañero que recientemente fué llamado a la Casa Ayuntamiento del pueblo y allí fué abofeteado por el Juez municipal. Y a qué seguir, la lista se haría interminable. Por eso pongo por epígrafe de este artículo *Pan y autoridad*, porque tan necesitados estamos de lo uno como de lo otro.

Señor Ministro de Instrucción pública: a los Médicos se les ha concedido y se les considera de la misma categoría que las autoridades locales. ¿No se podría hacer lo mismo con el Magisterio? Quizá se evitarían tantos atropellos, pues no es lo mismo abofetear a un particular que a una autoridad.

Excelentísimo señor Presidente del Directorio, señor Ministro de Instrucción pública, señor Director general de Primera enseñanza, el Magisterio espera de vuestros altos sentimientos el pan y la autoridad que tanto necesitan y que tanto influirá en el resurgimiento de la patria.

ACUSTÍN PEREZ CARRION

## APOSTILLAS A UN FOLLETO

Cicerón, el grandioso Cicerón, decía que a pesar de ser los ojos los que todo lo han de ver, en cambio no pueden verse a sí mismos. Igualmente nosotros. A pesar de ser los Maestros los que han de dar educación integral, pocos serán, si existe alguno los que dispongan de esta integridad al salir de las Normales españolas.

En efecto. Es sorprendente para todo Maestro novel, cuando, consciente de su misión, se entera del respetable número de responsabilidades que la sociedad echa sobre él. Así tenemos que los primeros pasos como educador, no sólo se ven estorbados por los escollos que los comienzos de toda obra transcendental, cual es la enseñanza, lleva aparejados, sino que la carga aplastante de obligaciones, no soñadas siquiera, le privan de todo movimiento. Recordemos, si no, la participación que ha de tener en la orientación profesional de sus alumnos y la exigencia de atender a la educación sexual de los mismos.

Con respecto a la orientación profesional, escuchemos a Ernesto Winter Blanco, en su libro *Elogio de la inquietud*:

«Padres y Maestros arrojan al muchacho desde lo alto de esa malhadada plataforma de estudios secundarios al grito de ¡Allá val, sin cuidarse de si se estrella.»

Y no se crea que refutamos este lamento de Winter Blanco, al cual nos suscribimos. Nuestra posición está en la protesta de que en los Centros de formación de Maestros no se atiende, ni poco ni mucho, a esta preparación.

Y leemos en *Colaboración de los Maestros en la orientación profesional*, de D. José Ballester Gozalvo:

«¿Qué pide, pues, del Maestro el orientador profesional? Pide, sencillamente, que le ayude a realizar un conocimiento, cada vez más perfecto, del sujeto. Eso es todo: que le proporcione datos concretos a ese fin, él, que está mejor colocado que nadie para conocer las aptitudes de sus escolares.»

¿A lón de, pregunto, ha estudiado el normalista, en sus cuatro cursos, el conocimiento del problema, aunque sólo sea de una manera superficial y ligera? Ya sabemos que la aportación que al Maestro se le pide es

pequeña; pero esta pequeñez no quita importancia a su colaboración. Así también aquel hijo que se quejaba a su padre, diciéndole: «Yo ya sé, porque te lo he oído decir muchas veces, que hay hongos venenosos y que es muy fácil distinguirlos de los que son comestibles; pero lo que ahora deseo es que me des esa facilidad. Ya me has enseñado que la mordedura de la víbora es peligrosa y a veces mortal; pero lo que no me has enseñado todavía es a distinguirlos para librarme de este riesgo.»

Convencidos de lo altamente beneficioso que es el concurso de todo Maestro en la orientación profesional. ¿Pero es que se dispone de nutrición pedagógica suficiente para hacer el diagnóstico de aptitudes? Si Claparède, astro de primera magnitud en este sentido, declara que el problema «está envuelto en tinieblas», él, que su vida está ab-

sorbida por éstas y otras cuestiones de Pedagogía, ¿qué podremos declarar nosotros, al salir de las Normales, que, ¡pobres!, no nos pertenece ni aun decir con el poeta que el asunto pasó por nuestra mente «como una nube ligera en el sueño»?

Bien escrito por el Sr. Ballester, mi amigo insigne, su folleto. Las atinadas observaciones de que está saturado, le colocarían en la categoría de gran pedagogo si no lo estuviera con antelación. Pero las notas señaladas sugieren en el transcurso de su lectura.

Nadie puede dar lo que no tiene, es una verdad inconcusa. Verdad que podría dar lugar al siguiente mandato en la *Gaceta*: Auméntese el caudal científico y artístico del Magisterio primario con las referidas preparaciones.

FRANCO PEÑALVER

## GRADUACIONES A BASE DE UNITARIAS

Se ordena en circulares de Gobernadores e Inspectores de algunas provincias la graduación particular en los pueblos que tengan de tres unitarias en adelante. Se cumple lo ordenado y la graduación da resultados satisfactorios, sin dirección ajena a los Maestros de las unitarias que las desempeñaban. Se gradúan sin órdenes de ninguna autoridad, particularmente, sólo con la conformidad de la Inspección, por conveniencia de la enseñanza, algunas unitarias y funcionan admirablemente, con progresos notables y sin más dirección que el Claustro de Profesores. ¿Será preciso que para la graduación oficial haya de nombrarse director especial por no corresponderle a ningún Maestro de las unitarias que forman la graduada, conforme al Estatuto? Esto parece lo legal. Mas, ¿es lógico, ni siquiera justo, ni, hasta cierto punto, conveniente?

Razonemos sobre un caso particular, que bien puede aplicarse a muchas graduadas. Hay un pueblo donde existen cinco Escuelas unitarias, sus Maestros, todos amantes del progreso, en la armonía más perfecta, con la conformidad de su jefe inmediato, el Inspector, gradúan, particularmente, la enseñanza a modo de prueba, de ensayo: ninguno es director ni dirigido, sólo la comunidad y un libro de actas rige la Graduada. El funcionamiento de este Centro, en dichas condiciones, es normal, sus resultados, excelentes. Todos los Maestros de este Establecimiento,

de acuerdo, aspiran a que sus servicios sean considerados como prestados en graduadas oficiales, a que oficialmente se gradúen sus Escuelas, a no tener por esta causa que abandonar el pueblo donde actúan, y a que la Dirección, en plan oficial, sea desempeñada, con derecho reconocido, por el que reúna condiciones más favorables de entre ellos. ¿Es lógica, es de justicia tal aspiración? Al buen criterio de muchos compañeros que se hallarán en el mismo caso, exponemos la cuestión, por si fuera viable de solucionar en dicho sentido y quieren apoyarla, ya en el periódico o por los medios que crean más procedentes.

Los Maestros del «Grupo escolar Primo de Rivera», de Beas de Segura (Jaén), tienen presentada solicitud al Ministro, en el sentido de que dicte una disposición con carácter general, para que cuando las graduaciones oficiales sean a base de las unitarias existentes en la misma localidad, sea nombrado Director al que reúna condiciones más favorables de entre los propietarios de las unitarias que han de formar después la graduada.

No dudamos de que el compañerismo ha de defender la que creemos justa conveniencia de la mayoría de la clase.

Por los Maestros del "Grupo escolar Primo de Rivera",

LUIS ARDOY

Beas de Segura (Jaén).

## LIBROS Y REVISTAS

*Análisis gramatical de la Lengua española*, ejercicios prácticos, por Gonzalo Benedicto Santos. Un volumen de 450 páginas, con un cuadro resumen, en 8.º, encuadernado en tela, 6 pesetas, en Madrid, y 6,50, en provincias.

Es un libro útil a cuantos deseen conocer bien el análisis gramatical y para opositores que tengan que realizar ejercicios prácticos, por tener una colección completa y muy extensa, con las últimas modificaciones de la Real Academia Española, a la que tienen que atenerse todos los Tribunales de exámenes. Este *Análisis gramatical*, de Benedicto, viene a vencer las dificultades que para este estudio se presentan, por la claridad en la exposición de los casos precisos que en sus muchas páginas nos presenta.

*Los viajes de estudio de los Maestros asturianos al extranjero*, folleto de 32 páginas, con un plano y un grupo fotográfico. Se explican la organización de los viajes, resumen de favorecedores, juicios de la Prensa y de diversas personalidades, Reglamento de la Asociación de Maestros asturianos excursionistas al extranjero (A. M. A. E.), etc. Un folleto de información interesante y oportuno.

*El ciego en el mundo de los videntes*, por P. Villey, traducido del francés por Joaquín de Aguilera y Osorio; 348 páginas 7 pesetas. Libro nuevo, muy interesante, que trata del ciego a través de la Historia, el ciego en la actual civilización, lo que debe ser el ciego para los videntes y la ayuda que debemos prestar a los ciegos.

*Anuario del Maestro para 1930*; está ya muy adelantada la impresión; hará un volumen de unas 600 páginas, y estará a la venta y repartido hacia mitad del presente mes, según costumbre.

*Resultados de Vacunación antituberculosa*, con la B. C. G. en 273 niños, por el doctor Enrique Suñer Ordóñez, Catedrático de Pediatría de la Facultad de Medicina de Madrid y Director de la Escuela Nacional de Puericultura.

Es un folleto muy interesante, con datos minuciosos y abundantes grabados, que prueban el entusiasmo con que se ha procedido en estos trabajos antituberculosos.

## ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Confederación Nacional de Maestros.**—Se ha elevado al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública una instancia solicitando:

a) Que decrete la supresión de las oposiciones restringidas para el ascenso en el Escalafón, dando las vacantes de las distintas categorías del mismo, reservadas para este fin, al ascenso por antigüedad, único que debe existir en nuestra clase.

b) Que a cambio de esas oposiciones restringidas, pueden establecerse premios equivalentes a un ascenso, sin efectos Escalafonales, para cuantos Maestros y Maestras, por sus méritos excepcionales y las pruebas necesarias sean acreedores a ellos.



**Delegación de la provincia de Salamanca.**—A petición de la delegación del partido de Sequeros, y por razones que expone, que consideramos muy justas, se suprime en dicho partido la reunión que debiera celebrarse el día 8 del presente diciembre, debiendo remitir los confederados de ese partido su opinión por escrito a los puntos que han de ser objeto de discusión en las reuniones que han de celebrarse en Madrid, bien al Delegado del citado partido, Maestro de Santo Domingo, o a esta Delegación provincial.

Se suplica a todos los confederados cumplan este pequeño servicio en el más breve plazo posible.

En el partido de Peñaranda tampoco se celebrará reunión el citado día 8, haciéndoles igual petición a los confederados de ese partido.

A todos saluda el delegado provincial, *Heliodoro Sardón.*—Encinasola.



**Delegación de Belorado (Burgos).** Cumpliendo órdenes de nuestra Directiva se convoca a una reunión, que tendrá lugar el día 8 del presente mes de diciembre, a las diez de su mañana, en el local de costumbre, con el fin de tratar de los asuntos que se han de discutir en la próxima Asamblea, con ruegos y preguntas que se dignen hacer los socios.

Encarezco su asistencia a todos los socios, y el que no pueda, que delegue en un compañero que le represente.

Vuestro delegado, que os abraza, *Andrés Vilumbrales.*—Santa Cruz del Valle Urbión.

indios defendiéndolos de la codicia de los encomendados, apoyó la fundación de un colegio que confió a los frailes franciscanos y, unido al obispo Zumárraga, llevó a Méjico una imprenta, la primera que hubo en América. Buenos fueron también los Velascos, padre e hijo, que gobernaron desde 1550 a 1611. En su tiempo se dió libertad a 150.000 indios que trabajaban en las minas, se creó la Real y Pontificia Universidad de Méjico y dieron principio las obras del canal de Huehuetoca, para dar salida fuera del valle a las aguas peligrosas.

Dejaron recuerdo impeccedero Enrique de Rivera (1673-1680), que embelleció mucho la ciudad de Méjico; Juan de Acuña (1722-1724), quien mejoró la Administración pública, hizo publicar el primer periódico y emprendió obras materiales de grande importancia; Antonio María de Bucareli (1771-1779), quien fundó el Monte de Piedad, regalando para ello 300.000 pesos, y construyó, entre otros muchos edificios, el castillo de Acapulco.

En fin, el conde de Revillagigedo (1789-1794), que engrandeció la ciudad, introdujo el orden en todos los ramos, estableció correos, protegió la instrucción pública y los estudios científicos, y regresó a España dejando fama impeccedera de activo, celoso, honrado y sabio gobernante.

### IX.—Hacia la independencia

Méjico linda con los Estados Unidos de América, que fué una colonia de Inglaterra. Ninguna frontera natural separa a ambos países; la comunicación entre ellos es facilísima y frecuente. Pero la colonia inglesa se había rebelado contra la metrópoli y había conquistado su independencia. Este ejemplo había de producir su efecto. Por otra parte, en 1808 España fué invadida y toma-

da traidoramente por los ejércitos de Napoleón. El rey fué conducido al extranjero, y comenzó una guerra encarnizada para arrojar al invasor.

Estas circunstancias produjeron en Méjico, como en otras posesiones españolas, gran excitación, que aprovecharon los descontentos para levantar bandera de rebelión. Las condiciones no podían ser más propicias para ello. España luchaba en su propio suelo y no podía enviar a sus posesiones ejércitos que hicieran respetar la situación histórica.

Miguel Hidalgo, párroco de Dolores (Guanajuato), fué quien fraguó el primer alzamiento. En la misa anunció a sus feligreses «que España no era ya española, sino francesa, y que había sonado la hora de la libertad de Méjico». Hizo tañer después la campana, llamada de la libertad y, lanzando el grito de «Viva por siempre nuestra Santísima Madre de Guadalupe», salió al campo seguido de sus parciales.

Hidalgo llegó a reunir 20.000 hombres y le aclamaron por general. España, en tanto, luchaba por su independencia contra Napoleón y no pudo enviar soldados que reprimieran la insurrección de Méjico. Sucesor de Hidalgo fué su discípulo Morelos y con él otros muchos que dieron mayor auge a la rebelión, extendiéndose por todo el país.

El general Agustín Itúrbide se apoderó de las principales plazas. El virrey de O'Donjú se vió obligado en 1821 a celebrar un convenio reconociendo la soberanía del país, que debía ser gobernada constitucionalmente por el rey de España.

Pero Itúrbide, presidente de la Junta revolucionaria, tardó poco en proclamarse emperador de Méjico (1822), y a fin de asegurarse en el mando prodigó recompensas por un lado y por otro impuso grandes castigos. Este sistema de favoritismo y de terror descontentó a los me-

jicanos. Entonces proclamó la República federal, y fué nombrado presidente el general Guadalupe Victoria. En 1833, siendo presidente el general Santa Ana, se cambió el régimen republicano federal por el republicano unitario. Esto produjo la sublevación del Estado de Texas, el cual, ayudado por los Estados Unidos, se declaró independiente, para ser ocho años más tarde incorporado a dichos Estados.

Como consecuencia de estos hechos hubo una guerra entre Méjico y Estados Unidos, que costó al primero la pérdida de la Alta California, Colorado y Nuevo Méjico. La Nueva España, del dominio español, que tenía unos seis millones de kilómetros cuadrados de superficie, quedó reducida, con esas guerras y esas pérdidas, a la tercera parte, en beneficio de los Estados Unidos. He aquí, pues, cómo una parte muy considerable y muy extensa de esa nación recibió también su civilización de España.

Hubo después guerras civiles, que provocaron la intervención extranjera, y en 1864, las tropas francesas suprimieron el Gobierno republicano, creando un imperio, y coronando emperador a Maximiliano de Austria; pero tres años más tarde, una revolución fusiló al emperador, acabó con el imperio y restableció la república (1867).

Gobernaron después, entre otros, Juárez y Porfirio Díaz durante muchos años, y fué derrocado y sucedido por Madero, y luego, sucesivamente, por Huertas, Carranza, Obregón, Calles, etc., viéndose la paz alterada por diversas sublevaciones. A pesar de ellas, Méjico prospera rápidamente, y le esperan seguramente tiempos de esplendor.

Causa cierta sorpresa, sin embargo, que un pueblo que había llevado tan lejos el estudio de la astronomía, no conociera la moneda, ni un buen sistema de pesas y medidas, ni el hierro, ni el uso de las bestias de carga. De ahí que fueran imperfectas las transacciones comerciales, contentándose con la fe en la palabra.

### VIII.—El Gobierno colonial

Rendida la ciudad de Méjico, Hernán Cortés ejerció el gobierno militar como jefe del ejército, y dió a este país el nombre de Nueva España.

Después de él hubo gobernadores, pero luego se encargó del gobierno de la colonia un cuerpo de abogados denominado «Audiencia». Sus miembros se llamaban «oidores» y su misión consistía en oír las quejas y hacer justicia y, más tarde, se estableció el virreinato.

Catorce años después de la conquista de la capital azteca, y cuando ya se había repoblado y crecido, llegó a Méjico el primer virrey de Nueva España, que fué don Antonio de Mendoza.

El virrey era el jefe superior del Gobierno, representaba la autoridad real, pero debían asistirle con su consejo los oidores, y recibía órdenes del rey emanadas muchas veces del «Consejo de Indias» que funcionaba en Madrid.

De este Consejo son las leyes que formaron la célebre «Recopilación de Indias».

Los virreyes eran, casi siempre, elegidos de la primera nobleza. Sesenta y cuatro fueron los virreyes que gobernaron en Nueva España. Claro es que no todos se distinguieron por su sabiduría y acertada administración, pero los hubo de excelentes prendas.

Los hubo muy notables, como Antonio de Mendoza (1535-1550), quien procuró mejorar la condición de los

Se castigaba la mentira. A los niños que tenían el vicio de ser embusteros, se les atravesaba el labio con un punzón; los incorregibles eran condenados a la esclavitud.

La justicia emanaba del rey y del poder militar; pero había una administración judicial sujeta a un sistema de pruebas.

Refiérese que un juez, que había favorecido a un noble, con perjuicio de uno de la clase media, fué conducido al cadalso. Prodigábase demasiado la pena de muerte.

Las artes de imitación se hallaban en un estado verdaderamente rudimentario, sin idea de las proporciones del cuerpo humano.

Se representaba a los dioses con facciones monstruosas, tales como el pueblo los concebía para conformarse con los tipos de los geroglíficos.

El plano de Méjico, antes de la conquista, prueba que tenía algunos conocimientos de geometría y topografía. Fabricaban vasos de grande ligereza y finura, con barnices de colores que se distinguen muy poco de los primeros etruscos.

El teocatlí o templo de la capital, fué destruido, pero quedan en el territorio las ruinas de otros varios, que acreditan los conocimientos arquitectónicos que poseían.

Una de las cosas más admirables en la civilización azteca son los calendarios, grabados algunos de ellos en piedra de basalto. El año de los aztecas era de trescientos sesenta y cinco días, divididos en diez y ocho meses de veinte días, y cinco más como complementarios.

El mes tenía cuatro períodos, al principio de los cuales cada comunidad tenía su mercado. Es muy de notar la analogía que se nota entre el calendario mejicano y el de ciertos pueblos del Asia oriental.

## XI.—Datos geográficos, límites, extensión y topografía

I. Méjico se llama, propiamente, Confederación de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por límites, al Norte, los Estados Unidos de América; al Sureste, la República de Guatemala; al Este, las aguas del golfo de Méjico, y al Oeste, las del grande Océano Pacífico. La superficie total se acerca a dos millones de kilómetros cuadrados.

Los dos tercios, próximamente, de la superficie de Méjico, se hallan en la zona templada, y el otro tercio pertenece a la tórrida; pero como el interior de Méjico forma una extensa llanura entre los 2.000 y 2.500 metros sobre el nivel del mar, disfruta en general de un clima templado.

La cordillera de montañas que forma la meseta de Méjico o Anahuac, forma extensas llanuras, propias para distintos cultivos, y de ellas se desprenden, hacia las costas, valles pintorescos, florestas frondosas, sitios los más risueños y encantadores.

Las cumbres de sus montañas llevan el nombre de Popocatepetl y Pico de Orizaba, a 5.400 metros; el Malincha, Sierra Nevada y Toluca, a más de 4.000. Hay muchos volcanes extinguidos y algunos en actividad.

Ricos y en extremo variados son los productos metálicos de estos terrenos, por cuya razón tiene fama Méjico de ser un país esencialmente minero. El oro y la plata constituyen la mayor parte de las minas, sin que por eso deje de haberlas de cobre, hierro, cinc, plomo, cobalto, etcétera. El azufre se encuentra en diversos lugares, pero es criadero inagotable el cráter del Popocatepetl.

A pesar de las numerosas montañas, sufre Méjico, en general, la falta de agua y de ríos navegables. El río Bra-

vo del Norte y el Colorado, son los únicos dignos de mención, por su extensión y caudal.

En cambio son muchos los lagos que parecen restos de inmensos depósitos de agua que deben haber existido en sus altas mesetas. No son, sin embargo, muy extensos.

Las costas del territorio tienen una gran influencia en las corrientes del mar, constituyendo un fenómeno extraordinario la corriente del Golfo ( Gulf Stream), tanto por su voluminoso caudal como por las particularidades que ofrece.

Los principales golfos son: el Golfo de Méjico, en el Atlántico y mar de las Antillas, y el de California o de Cortés, en el Pacífico.

El clima de las costas es cálido y a propósito para proporcionar espléndidamente los productos que son objeto del comercio de las Antillas, tales como tabaco, añil, algodón y bananas en abundancia.

En las pendientes de las montañas y altas llanuras reina una constante primavera, y se cosecha inmensa variedad de productos, muchos de ellos originarios de Europa.

En las altas planicies, aunque se sienten más los extremos del calor y frío, se producen abundantemente cereales y legumbres. Los productos característicos son el maíz, por sus muchos aprovechamientos, y el trigo.

Para tener idea de la riqueza agrícola de Méjico, citaremos estos datos: La cosecha anual de maíz es de unos 35 millones de quintales métricos; la de trigo, de unos tres millones de quintales; la de azúcar, de más de dos millones de quintales, etc. Se cosecha igualmente gran cantidad de café, cacao, tabaco, etc. Hay también gran cantidad de ganado vacuno, lanar y caballar.

(Continuará.)

## VII.—Referencias históricas

Cuando Méjico fué descubierto por los españoles estaba habitado por pueblos de diversas lenguas y aun de distintas razas, cuyo origen no se conoce bien, pero que, sin duda, es muy antiguo.

Las tradiciones recogidas y consignadas en los cuadros históricos de los aztecas refieren que hacia el año 500 de Jesucristo entraron allí los taltecas, procedentes del Norte.

Más tarde, hacia el siglo XI de nuestra era, llegaron los chichimecas, que encontraron el país assolado por una sequía.

Luego fué invadido por los trascaltecas, y después los aztecas, que fundaron diferentes dinastías y sometieron a los demás pueblos para instalarse en el Anahuac, valle que se extiende por el centro de Méjico, a más de 2.000 metros de altura sobre el nivel del mar.

Los aztecas poseían muchas arengas y poesías que se trasmítian, de memoria, de padres a hijos. Eran muy aficionados a la música y más al baile, que consideraban como una especie de ceremonia religiosa.

El atrio del templo de Quetzalcoatl tenía un patio donde el día de su fiesta se celebraban grandes bailes y regocijos, y una especie de entremeses. Antes de la celebración de los matrimonios, los novios debían entregarse, durante cuatro días, al ayuno y la penitencia. Cuando se presentaban delante del altar, el sacerdote se cubría con un manto de tela de diversos colores, en medio del cual había representado un esqueleto para recordarles que el matrimonio no se deshace sino con la muerte.

Los hijos eran educados en comunidad, todos de la misma manera. Las hijas crecían a la vista de las madres, pero en aposentos separados.

## SECCIÓN OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

DICIEMBRE 2.—Real orden ascendiendo a la categoría superior inmediata al Auxiliar de primera clase del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona D. Carlos Ledesma Betancourt.

—Otras confiriendo los ascensos de escalas que se indican en los Escalafones de funcionarios de este Ministerio.

DICIEMBRE 3.—Real decreto declarando jubilado a D. Francisco Fernández Jardón, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

—Otro ascendiendo a Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento a D. Matías Solano Marcos.



20 OCTUBRE.—O.—SERVICIOS MILITARES.—Vista la instancia del Maestro nacional de Cabo de Gata, y a la vez alférez de complemento, D. Francisco Sevilla González, que solicita se consideren los servicios prestados por el mismo durante el periodo de prácticas no comprendidas en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de diciembre de 1928, para todos los efectos económicos y administrativos como realizados al frente de su Escuela:

Resultando que el interesado solicita, una vez terminadas las prácticas militares que para su ascenso realiza, seguir prestando en el Ejército sus servicios por tiempo indefinido gratuitamente y dejando atendida la enseñanza en su Escuela, pero cobrando los haberes que como Maestro nacional le corresponden:

Resultando que la Inspección informa favorablemente la petición del interesado:

Considerando que no hay disposición alguna que autorice a este Ministerio para conceder lo que solicita el Sr. Sevilla, pues la citada Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros sólo se refiere a las prácticas militares que deben realizar los oficiales de complemento a fin de ser declarados aptos para el ascenso:

Considerando que además, las prolongadas ausencias de sus Escuelas de los Maestros propietarios dan funesto resultado, perjudicando en gran parte la enseñanza, pues

los sustitutos, por cobrar haberes insuficientes para las atenciones de la vida, suelen renunciar a su cargo o abandonarlo, teniendo que procederse a una designación, o, aun cuando no ocurra esto, su interés por la enseñanza y por los alumnos que están a su cuidado es muy escaso,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición del mencionado Maestro.—*(Boletín Oficial 22 noviembre.)*

25 OCTUBRE.—R. O.—CLASES COMPLEMENTARIAS.—Considerando que los gastos de instalación y de sostenimiento de dichas clases son adecuados a las enseñanzas que se tratan de establecer:

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 25 de septiembre de 1922, especialmente en sus artículos 1.º, 2.º, 10, 12, 13, 25 y 28:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informó este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se acceda a la petición de la solicitante, estableciéndose en la Escuela de párvulos y Maternal de Córdoba, clases complementarias con las enseñanzas de Corte y Confección, Tapicería, Bordado y costura a máquina, Contabilidad y Economía doméstica, y Prácticas de cocina y lavado y planchado, autorizándose los gastos de instalación de que se ha hecho mérito, cuyo importe asciende a 2.440 pesetas, cantidad que se librára en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Córdoba y a nombre de doña Luciana Centeno Alvarez.

2.º Que una vez hecha la instalación de dichas clases complementarias lo comuniquen a la Inspectora de Primera enseñanza de la provincia para que visite la Escuela e informe si el local y material de las mismas son adecuados y suficiente y están a punto de funcionar, cuyo informe, junto con el presupuesto de gastos de sostenimiento, que no deberá exceder por todo un curso de 3.800 pesetas, propuesta de Profesoras y los programas de las citadas enseñanzas, documentos éstos que le entregará la Directora, enviará dicha Inspectora a este Ministerio.—*(Boletín Oficial 26 noviembre.)*

29 OCTUBRE.—R. O.—LA JUBILACIÓN Y LOS TRES AÑOS.—En el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Teide (Las Palmas), D. José Jurado Cabello, en solicitud de ser jubilado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

La Dirección general de Primera enseñanza, en 24 de enero último, desestimó la petición formulada por el Maestro D. José Jurado Cabello, en solicitud de ser jubilado, por estimar se oponía a lo prevenido en el artículo 93 del Estatuto.]

Contra dicha resolución recurre el señor Jurado, que estima que declarados los Maestros comprendidos en el Estatuto de Clases pasivas de los funcionarios, no le es de aplicación la restricción del Estatuto.

Examinada la hoja de servicios resulta que el interesado cuenta sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, habiendo sido destinado en 25 de agosto de 1926 a la Escuela que actualmente desempeña.

La limitación que establece el artículo 93 del Estatuto impone a los Maestros que obtengan destino voluntario la obligación a servir el cargo durante tres años, pero equiparados los Maestros a los demás funcionarios públicos, en cuanto a jubilación, y no exigiéndose a éstos tal requisito, parece justo no exigírselo también a los Maestros.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se acceda a lo solicitado.

La cláusula de aplicación general que en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de abril de 1927 establece de que los derechos pasivos del Magisterio se acomoden a lo dispuesto en el Estatuto de Clases pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, señala de modo claro y terminante que no precisa ninguna condición de servir durante un tiempo determinado el último cargo desde el cual se pide la jubilación, requisito que exige el artículo 93 del Estatuto del Magisterio de 18 de abril de 1923, que además, por la anterioridad de fecha y por la disposición final del de Clases pasivas, se halla derogado, y como este criterio general que en materias de jubilaciones tiene en cuenta el conjunto global de los servicios prestados, no el de la desarticulación del de ellos, dentro de cada destino, parece es lógico y congruente con lo que el Estado se propuso, de consignar los derechos de jubilación como premio al funcionario que se los prestara.

Por todo lo expuesto,

Esta Comisión es de opinión que se acce-

da a lo solicitado por el Maestro de Teide (Las Palmas), D. José Jurado Cabello.

Y S. M. el Rey (D. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, y por lo tanto, dejar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al señor Jurado Cabello. (B. O. 29 noviembre.)

12 NOVIEMBRE.—R. O. 1.756.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Se aprueban los proyectos para la construcción de tres edificios con destino a Escuelas graduadas en Orihuela (Alicante), concediéndose la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las secciones. (Gaceta 29 noviembre.)

20 NOVIEMBRE.—R. O. 1.760.—PROFESORA DE NORMAL.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Joaquina Gálvez Armengaud, propuesta por el Claustro de dicha Escuela de Estudios Superiores, con el número 6 de la Sección de Letras en la oportuna lista de prelación formada al terminar el curso académico de 1922-23. (Gaceta 29 noviembre.)

21 NOVIEMBRE.—R. O. 1.763.—SITUACIÓN LEGAL DE LOS MAESTROS DE MARRUECOS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Asesoría Jurídica y Sección correspondiente, se ha servido disponer:

1.º Que los Maestros y Maestras en propiedad que desde las Escuelas nacionales de Primera enseñanza pasen a prestar servicio a la Zona del Protectorado de España en Marruecos, a virtud de nombramiento hecho con arreglo a las disposiciones vigentes, están comprendidos en los preceptos del artículo 17 del Real decreto de 3 de marzo de 1917 (Gaceta del 4), del Real decreto número 203 de 12 de febrero de 1927 (Gaceta del 15), y de la Real orden número 1.792, de 24 de noviembre de 1928 (Gaceta del 6 de diciembre), y, en su consecuencia, se les considerará, para todos los efectos de las leyes españolas, en la misma situación administrativa que si estuvieran en la Península, seguirán figurando en el Escalafón del Magisterio nacional, con derecho a los ascensos que reglamentariamente les correspondan, y se reservará a cada interesado, para cuando cese en la Zona de Protectorado, el destino que tenía en la Península, así como el sueldo que en la misma le pertenez-

ca, desempeñándose la Escuela por un Maestro interino durante el tiempo que dure la ausencia del propietario.

Iguales beneficios disfrutarán los Maestros y Maestras que estando desempeñando Escuelas de la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos obtengan, por los medios reglamentarios, su ingreso en el Magisterio nacional, siempre que tomen posesión del destino que se les adjudique en la Península y cesen en el mismo para continuar sus servicios en la Zona de Protectorado.

2.º Para legalizar la situación de los Maestros y Maestras que después de la publicación del Real decreto de 3 de marzo de 1917, y con anterioridad a la presente Real orden han pasado desde las Escuelas nacionales a las de la Zona de Protectorado español en Marruecos, y la de aquellos que estando sirviendo en la misma Zona han ingresado en el Magisterio nacional después de dicho Real decreto, posesionándose de los destinos que en la Península les han correspondido y cesando en ellos para continuar sirviendo en la Zona de nuestro Protectorado, se observarán las reglas siguientes:

1.º En lo referente al sueldo:

a) Las Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán a este Ministerio, Dirección general de Primera enseñanza, Sección 13, los nombres de los Maestros y Maestras que se encuentren, en los casos arriba indicados, con expresión de los números con que figuran los interesados en el Escalafón, sueldos que percibían y fecha de su cese en la Península.

b) En la primera corrida de escalas después de recibido el parte, y con ocasión de vacante, se adjudicará al interesado el sueldo que le pertenezca, que tendrá reservado para cuando cese en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos.

2.º En lo relativo al destino:

a) Si la Escuela que sirvió el interesado en la Península no ha sido anunciada en la *Gaceta* para su provisión en propiedad, la Sección administrativa correspondiente se abstendrá de cursar el anuncio, por quedar el destino reservado a su titular, desempeñándose la Escuela, durante su ausencia, por un Maestro interino.

b) Si el destino hubiese sido anunciado en la *Gaceta* sin que todavía esté adjudicado definitivamente, la Sección administrativa enviará con toda urgencia a la *Gaceta* la correspondiente anulación del anuncio, dando cuenta de ello a la Dirección general de Pri-

mera enseñanza, Sección 12, de este Ministerio, reservándose a su titular la Escuela, que estará servida durante su ausencia por un Maestro interino.

c) Si el destino hubiese sido provisto en propiedad, la Sección administrativa correspondiente lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, Dirección general de Primera enseñanza, Sección 12, y dará cuenta a la misma de la primera Escuela que, después de la publicación de la presente Real orden, quede vacante en la provincia y sea de cese análogo a la que servía el Maestro que pasó a la Zona de Protectorado de España en Marruecos. Dicha primera vacante será adjudicada al interesado, el cual tendrá derecho, si lo solicita, a que se le nombre fuera de concurso para el destino que desempeñaba en la Península, en el caso de que quedara vacante. Durante la ausencia del propietario, la Escuela, como en los casos anteriores, será desempeñada por un Maestro interino.

3.º El nombramiento de Maestros interinos para las Escuelas de los Maestros nacionales que han pasado o pasen en lo sucesivo a prestar servicio en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes en persona que posea título profesional y reúna las demás condiciones legales. Dichos interinos, además de los emolumentos legales, percibirán haberes a razón de 2.000 pesetas anuales, con cargo a la plantilla del Magisterio Nacional Primario, toda vez que queda disponible, durante la interinidad, el sueldo que en la Península corresponde al Maestro titular.

Los Maestros interinos cesarán cuando se presente el titular a hacerse cargo de su Escuela.—(*Gaceta* 29 noviembre.)

11, 20 Y 21 OCTUBRE.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Son jubilados: Doña Juana Pinto, Maestra de Barcelona; D. Juan Cano, de Campanario (Burgos); doña Valeriana E. Expósito, de Escuin (Huesca), y D. Federico Romero, de Cañar (Granada).—(B. O. 15 noviembre.)

12 OCTUBRE.—RR. OO.—LICENCIAS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eugenio Fernández Sáez de Urturi, Maestro de Zalduendo (Alava), número 2.453 del Escalafón; doña Luisa Cortes Vicent, Maestra de Yeste (Albacete); doña Dolores Gutiérrez Sánchez, Maestra de Loja (Granada), núm. 3.525; D. Leovigil-

do Aguado Llanos, Maestro de Beasain (Guipúzcoa), núm. 2.596; doña Dolores Mendiola Otaegui; Maestra de Beasain (Guipúzcoa), núm. 4.585; D. Germán Asenti Ferrándiz, Maestro de Novalejo (Jaén).

Doña Leónides Melero Pérez, Maestra de Castro, Antas (Lugo); doña Enriqueta Ros Barrundos, Maestra de Málaga, núm. 1.246; D. Angel García García, Maestro de Balmiano, Siero (Oviedo); D. Luis Sánchez Baquero, Maestro de Combarro (Pontevedra); doña Pura Casas Cortes, Maestra de Seigido (Pontevedra); doña Carmen Santos Rodríguez, Maestra de Puenteáreas (Pontevedra), núm. 3.089; doña Cecilia Alvarez de Santiago, Maestra de Santiz (Salamanca), y D. Artemio González Llauro, Maestro de Villanueva de Duero (Valladolid), número 8.309, treinta días de licencia por enfermedad.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Lidia Moreno Serrano, Maestra de Bahabón de Esgueva (Burgos); doña Pretensión González Pérez, Maestra de Esguevilla (Valladolid), y doña Vicenta Sierra Hernández, Maestra de Segovia, número 4.954 del Escalafón, los segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Celia Sensat Coll, Maestra de Barcelona, núm. 3.070 del Escalafón; doña Carmen Aguilar Negrete, Maestra de Turón (Granada); doña Virgilia Girón Romera, Maestra de Villanueva de la Reina (Jaén); doña Petra Gonzalo Rodrigo, Maestra de Noalejo (Jaén), núm. 6.985.

Doña Trinidad Gómez López, Maestra de Outeiro-Incio (Lugo); doña Ceferina Rodríguez Vicente, Maestra de Villaseca de los Gamitos (Salamanca); doña Antonia Rodríguez Montemarta, Maestra de Sandín (Zamora), y doña Pilar Tomey Bueno, Maestra de Sabinán (Zaragoza), número 4.931, los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(B. O. 1.º noviembre.)

19 OCTUBRE.—O.—SUSTITUCIÓN.—Esta Dirección general ha acordado nombrar a doña Ramona Bolinches y Aznar Maestra sustituta de la Escuela nacional de Genovés (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituida.—(B. O. 15 noviembre.)

21 Y 23 OCTUBRE.—OO.—PERMISOS.—Se concede permiso para Estudios en la Escue-

la Superior del Magisterio a D. Miguel Tegerina, Maestro de La Espina (Oviedo), y D. Luis Campo, de Candeleda (Ávila).

—Igualmente se concede permiso para estudios de Sordomudos y Ciegos a doña Carmen Losada, de Navarredondilla (Ávila); D. José Carballeira, de Cadeñes (Oviedo); doña María F. López, de Beniatjar (Valencia), y D. José Bardón, de Santa Cruz (Oviedo).—(B. O. 15 noviembre.)

30 NOVIEMBRE.—O.—MAESTROS ELEGIDOS PARA ASISTIR AL CURSILLO DE ORIENTACIÓN MARÍTIMA.—Vista la propuesta de los Maestros para asistir, como alumnos, al curso de comprobación de aptitudes para la enseñanza especial de Orientación marítima, organizado por Real orden de 14 de los corrientes, que de acuerdo con lo prevenido en la condición 4.ª de la citada disposición, eleva a esta Dirección general la Comisión nombrada para dirigir el expresado curso; teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a lo que dispone la mencionada Real orden y que interesa al servicio de la enseñanza celebrar inmediatamente el referido curso,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en las condiciones 4.ª y 14 de la referida disposición, ha acordado:

1.º Designar a los siguientes Maestros para asistir, como alumnos, al curso de comprobación de aptitudes para la enseñanza especial de Orientación marítima, en las condiciones que determina la Real orden de 14 de los corrientes:

D. Víctor Sánchez Mártil, Maestro de Quintas del Monte Esgos (Orense); D. José Pérez Castillo, idem de Casabermeja (Málaga); D. Juan Camacho Castro, idem de Lora del Río (Sevilla).

D. Pablo Robert Calaf, idem de San Martín del Mar-Villaviciosa (Oviedo); D. Ignacio Salvador Aldea, idem de Cava-Tortosa (Tarragona); D. Lino Dávila y Dávila, idem de Darbo-Cangas (Pontevedra).

D. Miguel López Climent, idem de Purias, Lorca (Murcia); doña Dolores Martínez y Domínguez, id. de Bóveda-Amoeiro (Orense); D. Luis Jorge y Telles de Meneses, idem de Ortigueira (La Coruña).

D. José Vicente Veiro de Ubia, idem de Erbecedo Coristanco (La Coruña); D. Juan Androher Serra, idem de Mieras (Gerona); D. Angel Gargallo Salas, idem de Urrea de Gaen (Teruel).

D. Alfredo León Osés, idem de San José-Ibiza (Baleares); D. Alfredo Pérez Costa, idem de La Cuba (Teruel); doña Dolores

Palma y López, ídem de Guadalcanal (Sevilla); D. Pedro Minchón y Minchón, ídem de Bejés (Santander).

D. Manuel Moure y Gómez, ídem de Mu-  
gía (La Coruña); D. Fernando Lara Pardo,  
ídem de Villacarrillo (Jaén); D. Enrique Vi-  
dal de Bustamante, ídem de Monterrey  
(Orense).

D. Angel Virumbrales Huermes, ídem de  
Montefrío (Granada); D. Juan Siles López,  
ídem de Santa Fe de Mondújar (Almería);  
D. Luis Magdalena García, ídem de Maceira  
(Pontevedra).

D. Ramón Cabirta Otero, ídem de An-  
goares Puenteáreas (Pontevedra); D. José  
Antonio Noguerras Gil, de Santa Eulalia-  
Cuartango (Alava); D. Ramón Martínez Bru-  
na, ídem de Quintanilla de Caberrojás  
(Burgos).

D. Manuel González Cañas, ídem de Cas-  
tilleja (Granada); D. Luis Crespo Almón,  
ídem de Mourence-Villalba (Lugo); D. Ma-  
nuel T. Caparrós González, ídem de Petrel  
(Alicante).

D. Jesús Cifuentes Castañón, ídem de  
Santiago de Sariego, Sariego (Oviedo); don  
José Cardona Cerdá, ídem de Santiago de  
Calatrava (Jaén); D. Víctor García Gómez,  
ídem de Castro Urdiales (Santander).

D. Santiago Gascón y Portero, ídem de  
Villa de Don Fadrique (Toledo); D. Daniel  
Candel López, ídem de San Roque (Cádiz);  
D. Herminio Campo Zurita, ídem de Puerto  
de Palmeira, en Ribeira (Coruña).

D. Vicente Agueta Velasco, ídem de Sojo,

Ayala (Alava); D. Felipe Carnicer López,  
ídem de Vieiro, Vivero (Lugo); D. Angel Luis  
Pellejero Rodríguez, ídem de Gorocica (Viz-  
caya); D. Germán Alvarez Villarín, ídem de  
Gibraleón (Huelva).

D. Fernando Comendador García, ídem  
de Canet de Adri (Gerona); D. José Tobio  
y Mayo, ídem de Sabards, en Outes (Coru-  
ña); D. Jaime Sastre Noguerras, ídem de  
Arroyo-Aceituno-Arboleas (Almería); don  
Teodoro Artiles Rodríguez, ídem de Case-  
rón (Canarias); D. Primo Iturriaga Larrea,  
ídem de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Sup'entes: D. Francisco Salas Alcázar,  
ídem de Oria (Almería); D. Manuel Manza-  
naro Carratalá, ídem de Ciudad de Valde-  
porres (Burgos); D. Antonio Peláez Rodrí-  
guez, ídem de Carballino-Puenteceso (Co-  
ruña); D. Florentino Alonso Rodríguez, ídem  
de San Cipriano de Rueda (León).

2.º El curso comenzará el día 4 de di-  
ciembre próximo, debiendo presentarse los  
Maestros en el Ministerio de Marina, a las  
once de la mañana de dicho día, debiendo  
dejar atendida la enseñanza en sus respecti-  
vas Escuelas.

3.º Como aclaración al anuncio de va-  
cantes que hay que proveer en dicho curso,  
se advierte que la Escuela de Pósito maríti-  
mo anunciada en Málaga es la de la barriada  
de Miraflores del Palo (Málaga), y la pro-  
vincia de Málaga que se consigna para las  
Secciones de Terranova, Castell de Ferro y  
Calahonda (Motril) es la provincia de Gra-  
nada.—(*Gaceta* 4 diciembre.)

## TRATADO ELEMENTAL DE

# *Gramática y Literatura castellanas*

— POR —

D O N E Z E Q U I E L S O L A N A

*Un tomo de cuatrocientas cincuenta y cinco páginas*

EJEMPLAR, EN RÚSTICA, CINCO PESETAS

# Lotería de Navidad

Participación gratuita ofrecida por EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
**EN EL NÚMERO 25.586**

Para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones, que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con alguno de los nueve primeros premios en el sorteo de 21 de diciembre de 1929, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos vigésimos del billete número 25.586 que la Empresa de EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha adquirido y dedica a sus favorecedores.

**CONDICIONES** Las cantidades con que resulten premiados los vigésimos del número 25.586 serán distribuidas en la siguiente forma:

20 por 100 de lo que toque al poseedor del número igual al que obtenga el premio mayor de la Lotería.]

17,50 por 100, al segundo. ]

15 por 100, al tercero.

12,50 por 100, al cuarto.

10 por 100, al quinto.

7,50 por 100, al sexto.

5 por 100, al séptimo.

4 por 100, al octavo.

2,50 por 100, al noveno.

Si la suerte favoreciese al número 25.586 con alguno de los nueve primeros premios, podrán obtener los favorecedores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL los premios siguientes:

1.º uno de 300.000 pesetas.

2.º — 262.000 —

3.º — 225.000 —

4.º — 187.500 —

5.º — 150.000 —

6.º — 112.000 —

7.º — 75.000 —

8.º — 60.000 —

9.º — 37.000 —

Ahora que la suerte favorezca a nuestros abonados.

Sólo daremos números para la Lotería Nacional a aquellas cartas que estén en nuestro poder el día 15 de diciembre, y las cantidades abonadas sean depositadas en Correos en la misma fecha, como máximo.